LPN Nº 125/2021 "ADQUISICION DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIÁTRICO, ADULTO PARA EL MSPYBS" - ID N° 405.294.-

ADENDA N° 01, AL CONTRATO Nº 331/2022 – ASUCOM S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria,** con Cédula de Identidad Nº 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 351 de fecha 09 de Febrero de 2021, facultado a suscribir la presente adenda por Resolución D.G.A.F. Nº 2397, de fecha 14 de Noviembre de 2022, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **ASUCOM S.A., RUC 80012224 - 0,** domiciliada en Campos Cervera N° 5.485 c/ Avda. Rca. Argentina de la Ciudad de Asunción , República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Guido Amílcar Vázquez Filippini,** Cedula de Identidad N° 1.047.960, según Poder Especial N° 221, de fecha 27 de noviembre del 2019, otorgada por el Escribano Arsenio Velázquez Ocampos, con Reg. N° 682, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato para la ADQUISICION DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIÁTRICO, ADULTO PARA EL MSPYBS, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO

Que, por NOTA D.G.G.I.E.S / D.G. N° 5301/2022, de fecha 02 de noviembre de 2022, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicita la adenda al Contrato N° 331/2022, de la Cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, específicamente en el punto Destino de los equipos, solicitando la redistribución de los mismos, basando el pedido en que la coyuntura actual en relación a la necesidad de equipar nuevos servicios de terapia intensiva por ejemplo en el departamento de Caazapá, una región largamente descuidada en relación a la dotación de terapia intensiva y que mediante la modificación del PBC podrá contar con 8 camas de terapia Intensiva de Adultos a fin de dar respuesta a los requerimientos del departamento y otras zonas aledañas. Asimismo, es importante destacar que en el área de pediatría existe una deuda de larga data con la población, ya que la pandemia por Covid – 19 afectó principalmente a pacientes adultos y por lo tanto relego al sector pediátrico a no crecer en forma adecuada; sin embargo, de realizarse el cambio de distribución de los mencionados equipos se podrá contar con 25 camas de terapia intensiva pediátrica en el Hospital General Pediátrico Acosta Ñu, lo que podrá disminuir la brecha. Por otra parte, con esta distribución no se otorgará una condición más favorable o ventajosa a la contratista, sino todo lo contrario constituirá un beneficio para la Institución, debido a que se podrá contar con el producto contratado.

Que, por nota de fecha 26 de octubre de 2022, la **FIRMA ASUCOM S.A.**, ha otorgado su conformidad para la distribución de los equipos adjudicados.-

Que, por Dictamen D.O.C. Nº 920, de fecha 10 de noviembre de 2022, el Dpto. de Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, no opone objeción legal y considera viable el pedido.-

Que, por Resolución D.G.A.F. N° 2397, de fecha 14 de Noviembre de 2022, "SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 331/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ASUCOM S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 125/2021 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIATRICO, ADULTO PARA EL M.S.P. Y B.S."

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación del Contrato Principal en la Cláusula Nº 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Destino de los equipos:

HOSPITALES	DISTRIBUCION	TIPO DE RESPIRADORES
HOSPITAL REGIONAL DE VILLA HAYES	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL SAN PEDRO SANTA ROSA DEL AGUARAY	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE VILLARRICA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL GENERAL DE VILLA ELISA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL

asucom s.a.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL SAN PABLO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPTITAL DISTRITAL CAAGUAZU	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL REGIONAL DE SALTOS DEL GUAIRA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ PEDIATRIA
HOSPITAL GENERAL DE LAMBARE	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL DEL TRAUMA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA
HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA/ ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE LUQUE	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ ADULTOS
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TRINIDAD	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACION	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ ADULTOS
HOSPITAL REGIONAL DE SAN IGNACIO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
INERAM	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA
HOSPITAL REINA SOFIA DE LA CRUZ ROJA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
INCAN	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
CENQUER	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ PEDIATRIA
HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ PEDIATRICO/ ADULTOS
HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO ACOSTA ÑÚ	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ PEDIATRICO

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 07 días del mes de Diciembre. de 2022.

Sr. Guido Amílcar Vázquez Filippini
CONTRATISTA
asucom s.a.

Sr. Derlis Carlos León Sanabria
CONTRATANTE
Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

15

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2397

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA A LOS CONTRATOS Nº 329/2022; 330/2022 Y 331/2022, SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMAS DYSA HEALTHCARE S.A.; ASUCOM S.A. Y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 125/2021 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIATRICO, ADULTO PARA EL M.S.P. Y B.S." - ID Nº 405.294.-

Asunción, 14 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 125/2021 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIATRICO, ADULTO PARA EL M.S.P. Y B.S." - ID Nº 405.294, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la NOTA D.G.G.I.E.S / D.G. Nº 5301/2022, de fecha 02 de noviembre de 2022, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó el convenio modificatorio de los Contratos Nº 329/2022; 330/2022 y 331/2022, suscriptos con las firmas DYSA HEALTHCARE S.A.; ASUCOM S.A. y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES respectivamente, en el marco del llamado de referencia.

Que, con la misiva presentada, se expone como fundamento del requerimiento lo manifestado en Nota D.T.I. Nº 903/2022 de la Dirección de Terapias Intensivas: *"El pedido obedece a que se solicita la distribución de Ventiladores Pulmonares del mencionado llamado a Hospitales que originalmente no se encontraban en la lista inicial del PBC; al respecto se puede mencionar que el llamado estaba proyectado a reemplazar equipos caídos y con vida útil vencida de todos los centros hospitalarios mencionados, pero la coyuntura actual en relación a la necesidad de equipar nuevos servicios de terapia intensiva por ejemplo en el departamento de Caazapá, una región largamente descuidada en relación a la dotación de terapia intensiva y que mediante la modificación del PBC podrá contar con 8 camas de terapia Intensiva de Adultos a fin de dar respuesta a los requerimientos del departamento y otras zonas aledañas; por otra parte es importante destacar que en el área d pediatría existe una deuda de larga data con la población, ya que la pandemia por Covid – 19 afectó principalmente a pacientes adultos y por lo tanto relego al sector pediátrico a no crecer en forma adecuada; sin embargo de realizarse el cambio de distribución de los mencionados equipos se podrá contar con 25 camas de terapia intensiva pediátrica en el Hospital General Pediátrico Acosta Ñu, lo que podrá disminuir la brecha que tenemos con este sector"* (Sic).

Que, el pedido de adenda se expone en el siguiente detalle:

Donde dice:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

Destino de los equipos:

HOSPITALES	DISTRIBUCION	TIPO DE RESPIRADORES
HOSPITAL REGIONAL DE VILLA HAYES	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL SAN PEDRO SANTA ROSA DEL AGUARAY	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE VILLARRICA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL GENERAL DE VILLA ELISA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL

Lic. Mónica Ovelar Soares
Unidad de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguer
Tesorera General

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
Paraguay de la gente
de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2347

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA A LOS CONTRATOS Nº 329/2022; 330/2022 Y 331/2022, SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMAS DYSA HEALTHCARE S.A.; ASUCOM S.A. Y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 125/2021 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIATRICO, ADULTO PARA EL M.S.P. Y B.S." - ID Nº 405.294.-

Asunción, 14 de noviembre de 2022.-

Hoja 02/06

HOSPITALES	DISTRIBUCION	TIPO DE RESPIRADORES
HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL SAN PABLO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPTITAL DISTRITAL CAAGUAZU	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL REGIONAL DE SALTOS DEL GUAIRA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ PEDIATRIA
HOSPITAL GENERAL DE LAMBARE	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL DEL TRAUMA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA
HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA/ ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE LUQUE	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ ADULTOS
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TRINIDAD	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACION	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ ADULTOS
HOSPITAL REGIONAL DE SAN IGNACIO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
INERAM	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA
HOSPITAL REINA SOFIA DE LA CRUZ ROJA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
INCAN	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
CENQUER	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ PEDIATRIA

Debe decir:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

Destino de los equipos:

HOSPITALES	DISTRIBUCION	TIPO DE RESPIRADORES
HOSPITAL REGIONAL DE VILLA HAYES	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL SAN PEDRO SANTA ROSA DEL AGUARAY	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE VILLARRICA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL GENERAL DE VILLA ELISA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL SAN PABLO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPTITAL DISTRITAL CAAGUAZU	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS

Lic. Marco ...
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 9397

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA A LOS CONTRATOS Nº 329/2022; 330/2022 Y 331/2022, SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMAS DYSA HEALTHCARE S.A.; ASUCOM S.A. Y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 125/2021 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIATRICO, ADULTO PARA EL M.S.P. Y B.S." - ID Nº 405.294.-

Asunción, 14 de Noviembre de 2022.-

Hoja 03/06

HOSPITALES	DISTRIBUCION	TIPO DE RESPIRADORES
HOSPITAL REGIONAL DE SALTOS DEL GUAIRA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ PEDIATRIA
HOSPITAL GENERAL DE LAMBARE	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL DEL TRAUMA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA
HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA/ ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE LUQUE	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ ADULTOS
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TRINIDAD	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACION	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ ADULTOS
HOSPITAL REGIONAL DE SAN IGNACIO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
INERAM	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA
HOSPITAL REINA SOFIA DE LA CRUZ ROJA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
INCAN	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
CENQUER	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ PEDIATRIA
HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ PEDIATRICO/ ADULTOS
HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO ACOSTA ÑU	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ PEDIATRICO

Que, de la revisión y análisis de los antecedentes del expediente, se puede inferir de manera clara que, efectivamente, se denota la necesidad de establecer nuevos lugares de entrega de los bienes adjudicados, ya que con ello se puede aumentar el numero de camas que tienen relación a pacientes neonatales y pediátricos.

Que, asimismo, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta prestación de servicio de salud, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable a los contratados, puesto que es ajustado el requerimiento de establecer correctamente los lugares más necesitados del servicio de terapia intensiva.

Que, se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Que, con esta modificación, esta Cartera de Estado debe considerar que no se otorga una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el producto contratado.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Legalización Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 9399

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA A LOS CONTRATOS Nº 329/2022; 330/2022 Y 331/2022, SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMAS DYSA HEALTHCARE S.A.; ASUCOM S.A. Y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 125/2021 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIATRICO, ADULTO PARA EL M.S.P. Y B.S." - ID Nº 405.294.-

Asunción, 14 de Noviembre de 2022.-

Hoja 04/06

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".* (Sic.)

Que, en conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de las Adendas a los Contratos suscriptos en el marco de la licitación de referencia, en la cual se establezca los lugares a ser entregados los bienes adjudicados, por lo tanto, se procede con los trámites administrativos de rigor y la suscripción del presente acto administrativo.

Que, por Resolución S.G. Nº 70, de fecha 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenis modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley Nº 2051/03; correspondientes a la UOC Nº 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. Nº 920/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Corresponde a la Directora General de Administracion y Finanzas la suscripción de la presente resolución, según lo establecido en Resolución S.G N° 70, de fecha 14 de febrero de 2022.

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Contrataciones
Dirección General de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2317

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA A LOS CONTRATOS Nº 329/2022; 330/2022 Y 331/2022, SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMAS DYSA HEALTHCARE S.A.; ASUCOM S.A. Y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 125/2021 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIATRICO, ADULTO PARA EL M.S.P. Y B.S." - ID Nº 405.294.-

Asunción, 14 de Noviembre de 2022.-

Hoja 05/06

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1º **AUTORIZAR LA ADENDA A LOS CONTRATOS Nº 329/2022; 330/2022 Y 331/2022, SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMAS DYSA HEALTHCARE S.A.; ASUCOM S.A. Y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 125/2021 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIATRICO, ADULTO PARA EL M.S.P. Y B.S." - ID Nº 405.294**, en la cual se consigne los lugares a ser entregados los bienes, de acuerdo al siguiente detalle:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

Destino de los equipos:

HOSPITALES	DISTRIBUCION	TIPO DE RESPIRADORES
HOSPITAL REGIONAL DE VILLA HAYES	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL SAN PEDRO SANTA ROSA DEL AGUARAY	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE VILLARRICA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL GENERAL DE VILLA ELISA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL SAN PABLO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPTITAL DISTRITAL CAAGUAZU	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL REGIONAL DE SALTOS DEL GUAIRA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ PEDIATRIA
HOSPITAL GENERAL DE LAMBARE	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL DEL TRAUMA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA
HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA/ ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE LUQUE	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ ADULTOS
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TRINIDAD	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACION	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ ADULTOS
HOSPITAL REGIONAL DE SAN IGNACIO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
INERAM	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA
HOSPITAL REINA SOFIA DE LA CRUZ ROJA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
INCAN	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
CENQUER	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ PEDIATRIA
HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ PEDIATRICO/ ADULTOS
HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO ACOSTA ÑU	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ PEDIATRICO

Mónica Ayala
Unidad de Control
Dirección General
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2397

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA A LOS CONTRATOS Nº 329/2022; 330/2022 Y 331/2022, SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMAS DYSA HEALTHCARE S.A.; ASUCOM S.A. Y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 125/2021 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIATRICO, ADULTO PARA EL M.S.P. Y B.S." - ID Nº 405.294.-

Asunción, 14 de noviembre de 2022.-

Hoja 06/06

Artículo 2º Establecer que las Adendas se suscriban por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 3º Determinar que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 4º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de administración y Finanzas

Lic. Mónica
Unidad de
Dirección General
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

RECIBIDO:	
14 NOV. 2022 FECHA:	HORA: 15:33
Nº A3716/22	FIRMA:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 125/2021 "ADQUISICIÓN DE VENTILADCR PULMONAR NEONATAL, PEDIATRICO, ADULTO PARA EL M.S.P. Y B.S." - ID Nº 405.294.
ASUNTO:	ADENDA A LOS CONTRATOS Nº 329/2022; 330/2022 Y 331/2022, SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMAS DYSA HEALTHCARE S.A.; ASUCOM S.A. Y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES.
EXP. Nº:	173.716/2022.

DICTAMEN DOC Nº 920/2022

Asunción, 10 de noviembre de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES**

a) NOTA D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº 5301/2022, de fecha 02 de noviembre de 2022.
b) Copia de los Contratos Nº 329/2022; 330/2022 y 331/2022.
c) NOTA conformidad ASUCOM S.A. de fecha 26 de octubre de 2022.
d) NOTA conformidad DYSA HEALTHCARE S.A. de fecha 25 de octubre de 2022.
e) NOTA conformidad CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES de fecha 24 de octubre de 2022.
f) NOTA D.T.I. Nº 903/2022, de fecha 11 de octubre de 2022.

2. **NORMATIVA APLICABLE**

a) Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Ley Nº 3439/2007, QUE MODIFICA LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c) Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Alfredo P. Aguilera Abogado Mat. C.S.J. Nº 30.987

C.P. Patricia González Burgos Directora Dirección Operativa de Contrataciones MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

ABOG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ ASESORÍA JURÍDICA

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 125/2021 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIATRICO, ADULTO PARA EL M.S.P. Y B.S." - ID Nº 405.294.
ASUNTO:	ADENDA A LOS CONTRATOS Nº 329/2022; 330/2022 Y 331/2022, SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMAS DYSA HEALTHCARE S.A.; ASUCOM S.A. Y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES.
EXP. Nº:	173.716/2022.

DICTAMEN DOC N° 920/2022

d) Resolución S.G. N° 70/2022 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

3. ANÁLISIS

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por medio de la NOTA D.G.G.I.E.S / D.G. N° 5304/2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó el convenio modificatorio de los Contratos N° 329/2022; 330/2022 y 331/2022, suscriptos con las firmas DYSA HEALTHCARE S.A.; ASUCOM S.A. y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES respectivamente, en el marco del llamado de referencia.

Que, con la misiva presentada, se expone como fundamento del requerimiento lo manifestado en Nota D.T.I. Nº 903/2022 de la Dirección de Terapias Intensivas: *"El pedido obedece a que se solicita la distribución de Ventiladores Pulmonares del mencionado llamado a Hospitales que originalmente no se encontraban en la lista inicial del PBC; al respecto se puede mencionar que se*

Abg. D. Patricia Gonzalez Burgos
Abogado
Mat. Nº 30.987

C.P. Patricia Gonzalez Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 125/2021 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIATRICO, ADULTO PARA EL M.S.P. Y B.S." - ID Nº 405.294.
ASUNTO:	ADENDA A LOS CONTRATOS Nº 329/2022; 330/2022 Y 331/2022, SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMAS DYSA HEALTHCARE S.A.; ASUCOM S.A. Y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES.
EXP. Nº:	173.716/2022.

DICTAMEN DOC Nº 920/2022

llamado estaba proyectado a reemplazar equipos caídos y con vida útil vencida de todos los centros hospitalarios mencionados, pero la coyuntura actual en relación a la necesidad de equipar nuevos servicios de terapia intensiva por ejemplo en el departamento de Caazapá, una región largamente descuidada en relación a la dotación de terapia intensiva y que mediante la modificación del PBC podrá contar con 8 camas de terapia Intensiva de Adultos a fin de dar respuesta a los requerimientos del departamento y otras zonas aledañas; por otra parte es importante destacar que en el área de pediatría existe una deuda de larga data con la población, ya que la pandemia por Covid – 19 afectó principalmente a pacientes adultos y por lo tanto relego al sector pediátrico a no crecer en forma adecuada; sin embargo de realizarse el cambio de distribución de los mencionados equipos se podrá contar con 25 camas de terapia intensiva pediátrica en el Hospital General Pediátrico Acosta Ñu, lo que podrá disminuir la brecha que tenemos con este sector" (Sic).

Que, el pedido de adenda se expone en el siguiente detalle:

DONDE DICE:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

HOSPITALES	DISTRIBUCION	TIPO DE RESPIRADORES
HOSPITAL REGIONAL DE VILLA HAYES	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL SAN PEDRO SANTA ROSA DEL AGUARAY	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE VILLARRICA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL GENERAL DE VILLA ELISA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

Abg. Marco Aguilera
Abogado
Matrícula Nº 30.987

Cp. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 125/2021 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIATRICO, ADULTO PARA EL M.S.P. Y B.S." - ID Nº 405.294.
ASUNTO:	ADENDA A LOS CONTRATOS Nº 329/2022: 330/2022 Y 331/2022, SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMAS DYSA HEALTHCARE S.A.; ASUCOM S.A. Y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES.
EXP. Nº:	173.716/2022.

DICTAMEN DOC Nº 920/2022

HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL SAN PABLO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPTITAL DISTRITAL CAAGUAZU	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL REGIONAL DE SALTOS DEL GUAIRA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ PEDIATRIA
HOSPITAL GENERAL DE LAMBARE	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL DEL TRAUMA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA
HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA/ ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE LUQUE	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ ADULTOS
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TRINIDAD	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACION	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ ADULTOS
HOSPITAL REGIONAL DE SAN IGNACIO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
INERAM	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA
HOSPITAL REINA SOFIA DE LA CRUZ ROJA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
INCAN	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
CENQUER	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ PEDIATRIA

DEBE DECIR:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

Destino de los equipos:

HOSPITALES	DISTRIBUCION	TIPO DE RESPIRADORES
HOSPITAL REGIONAL DE VILLA HAYES	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL SAN PEDRO SANTA ROSA DEL AGUARAY	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

Abg. M. Aguilera
Mat. 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA D.G.C.
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 125/2021 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIATRICO, ADULTO PARA EL M.S.P. Y B.S." - ID Nº 405.294.
ASUNTO:	ADENDA A LOS CONTRATOS Nº 329/2022; 330/2022 Y 331/2022, SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMAS DYSA HEALTHCARE S.A.; ASUCOM S.A. Y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES.
EXP. Nº:	173.716/2022.

DICTAMEN DOC Nº 920/2022

HOSPITAL REGIONAL DE VILLARRICA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL GENERAL DE VILLA ELISA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL SAN PABLO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPTITAL DISTRITAL CAAGUAZU	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL REGIONAL DE SALTOS DEL GUAIRA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ PEDIATRIA
HOSPITAL GENERAL DE LAMBARE	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL DEL TRAUMA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA
HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA/ ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE LUQUE	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ ADULTOS
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TRINIDAD	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACION	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ ADULTOS
HOSPITAL REGIONAL DE SAN IGNACIO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
INERAM	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA
HOSPITAL REINA SOFIA DE LA CRUZ ROJA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
INCAN	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
CENQUER	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ PEDIATRIA
HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ PEDIATRICO/ ADULTOS
HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO ACOSTA ÑÚ	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ PEDIATRICO

Que, de la revisión y análisis de los antecedentes del expediente, se puede inferir de manera clara que, efectivamente, se denota la necesidad de establecer nuevos lugares de entrega de los

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

Adriana D. Ramírez Romero
Mat. C.S.J. N° 12.987

ABOG. L.L. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.G.A.

CPN Patricia Gonzalez Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 125/2021 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIATRICO, ADULTO PARA EL M.S.P. Y B.S." - ID Nº 405.294.
ASUNTO:	ADENDA A LOS CONTRATOS Nº 329/2022; 330/2022 Y 331/2022, SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMAS DYSA HEALTHCARE S.A.; ASUCOM S.A. Y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES.
EXP. Nº:	173.716/2022.

bienes adjudicados, ya que con ello se puede aumentar el número de camas que tienen relación a pacientes neonatales y pediátricos.

Que, asimismo, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta prestación de servicio de salud, no constituyendo la misma alguna ventaja mas favorable a los contratados, puesto que es ajustado el requerimiento de establecer correctamente los lugares más necesitados del servicio de terapia intensiva.

Que, se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Que, con esta modificación, esta Cartera de Estado debe considerar que no se otorga una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el producto contratado.

Que, se observa en el expediente administrativo que las firmas contratadas y afectadas por la modificación otorgaron su debida conformidad de acuerdo a las notas adjuntas.

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto*

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

Arturo Díaz Valiera
Mat. C.S.J. N° 8327

ABOG. LIC. M. MARECOCHEA
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 125/2021 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIATRICC, ADULTO PARA EL M.S.P. Y B.S." - ID Nº 405.294.
ASUNTO:	ADENDA A LOS CONTRATOS Nº 329/2022; 330/2022 Y 331/2022, SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMAS DYSA HEALTHCARE S.A.; ASUCOM S.A. Y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES.
EXP. Nº:	173.716/2022.

aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". (Sic.)

Que, en conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de las Adendas a los Contratos suscriptos en el marco de la licitación de referencia, en la cual se establezca los lugares a ser entregados los bienes adjudicados, por lo tanto se procede con los trámites administrativos de rigor y la suscripción del presente acto administrativo

Que, por Resolución S.G. Nº 70, de fecha 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8º: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley Nº 2051/03; correspondientes a*

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 125/2021 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIATRICC, ADULTO PARA EL M.S.P. Y B.S." - ID Nº 405.294.
ASUNTO:	ADENDA A LOS CONTRATOS Nº 329/2022; 330/2022 Y 331/2022, SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMAS DYSA HEALTHCARE S.A.; ASUCOM S.A. Y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES.
EXP. Nº:	173.716/2022.

la UOC Nº 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.) Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Directora General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, en uso de sus facultades y atribuciones considere la suscripción del proyecto de resolución adjunto por el cual se DISPONE LA AUTORIZACIÓN DE LA ADENDA A LOS CONTRATOS Nº 329/2022; 330/2022 Y 331/2022 SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMAS DYSA HEALTHCARE S.A.; ASUCOM S.A. Y CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 125/2021 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIATRICO, ADULTO PARA EL M.S.P. Y B.S." - ID Nº 405.294.

ES MI DICTAMEN.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 80.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
CONTRATACIONES - CONTRATOS Y GARANTIAS – de.gestion.contratos@msp.gov.py

Asunción, 07 de Noviembre de 2022

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº 5301 /2022
SIMESE Nº 173716/2022

SEÑORA:
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en el marco de la **LPN Nº 125/2021 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIATRICO, ADULTO PARA EL M.S.P. Y B.S." - ID Nº 405.294,** a efectos de solicitar la distribución de respiradores de los Contratos que se detallan a continuacion.

MODALIDAD	ID	CONTRATO N°	PROVEEDOR
LPN Nº 125/2021	405.294	329/2022	DYSA HEALTHCARE S.A.
LPN Nº 125/2021	405.294	331/2022	ASUCOM S.A
LPN Nº 125/2021	405.294	330/2022	CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES

La solicitud es en atención al Memorándum D.B. Nº 540/2022 de la dirección de Biomédica de la DGGIES donde remite Nota D.T.I. Nº 903/2022 de la dirección de Terapias Intensivas donde señala que "*El pedido obedece a que se solicita la distribución de Ventiladores Pulmonares del mencionado llamado a Hospitales que originalmente no se encontraban en la lista inicial del PBC; al respecto se puede mencionar que el llamado estaba proyectado a reemplazar equipos caídos y con vida útil vencida de todos los centros hospitalarios mencionados, pero la coyuntura actual en relación a la necesidad de equipar nuevos servicios de terapia intensiva por ejemplo en el departamento de Caazapá, una región largamente descuidada en relación a la dotación de terapia intensiva y que mediante la modificación del PBC podrá contar con 8 camas de terapia Intensiva de Adultos a fin de dar respuesta a los requerimientos del departamento y otras zonas aledañas; por otra parte es importante destacar que en el área d pediatría existe una deuda de larga data con la población, ya que la pandemia por Covid – 19 afecto principalmente a pacientes adultos y por lo tanto relego al sector pediátrico a no crecer en forma adecuada; sin embargo de realizarse el cambio de distribución de los mencionados equipos se podrá contar con 25 camas de terapia intensiva pediátrica en el Hospital General Pediátrico Acosta Ñu, lo que podrá disminuir la brecha que tenemos con este sector*" (Sic).

Por otra parte, considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19 "***POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.***", y teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de distribución de los contratos, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependiente de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de la distribución en cuestión, en forma inmediata.

Así también informamos que en fecha 24/10/2022, vía Nota se ha solicitado la conformidad a las Firmas adjudicadas obteniendo una respuesta favorable, según consta en la copia anexa a la presente Nota.

Lic. Oscar Alcaraz Medina
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

CyG/EL/ac

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
CONTRATACIONES - CONTRATOS Y GARANTIAS – de los contratos y garantías

Donde dice:
7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.
"123"
Destino de los equipos:

HOSPITALES	DISTRIBUCION	TIPO DE RESPIRADORES
HOSPITAL REGIONAL DE VILLA HAYES	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL SAN PEDRO SANTA ROSA DEL AGUARAY	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE VILLARRICA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL GENERAL DE VILLA ELISA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL SAN PABLO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPTITAL DISTRITAL CAAGUAZU	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL REGIONAL DE SALTOS DEL GUAIRA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ PEDIATRIA
HOSPITAL GENERAL DE LAMBARE	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL DEL TRAUMA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA
HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA/ ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE LUQUE	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ ADULTOS
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TRINIDAD	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACION	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ ADULTOS
HOSPITAL REGIONAL DE SAN IGNACIO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
INERAM	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA
HOSPITAL REINA SOFIA DE LA CRUZ ROJA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
INCAN	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
CENQUER	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ PEDIATRIA

Debe Decir:
7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.
Destino de los equipos:

HOSPITALES	DISTRIBUCION	TIPO DE RESPIRADORES
HOSPITAL REGIONAL DE VILLA HAYES	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL SAN PEDRO SANTA ROSA DEL AGUARAY	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE VILLARRICA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL GENERAL DE VILLA ELISA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL SAN PABLO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPTITAL DISTRITAL CAAGUAZU	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL REGIONAL DE SALTOS DEL GUAIRA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ PEDIATRIA
HOSPITAL GENERAL DE LAMBARE	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL DEL TRAUMA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA
HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA/ ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE LUQUE	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ ADULTOS
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TRINIDAD	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL

Dr. Oscar Medina Nunez
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

CyG/EL/ac

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
CONTRATACIONES - CONTRATOS Y GARANTIAS – [illegible]

HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACION	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ ADULTOS
HOSPITAL REGIONAL DE SAN IGNACIO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
INERAM	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRIA
HOSPITAL REINA SOFIA DE LA CRUZ ROJA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
INCAN	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
CENQUER	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/ PEDIATRIA
HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ PEDIATRICO ADULTOS
HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO ACOSTA ÑU	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL/ PEDIATRICO

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarla con la más alta estima y consideración.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 02 NOV. 2022 HORA: 12:28
N° 173716/22 FIRMA:

RECIBIDO
02 -11- 2022
DGAF
173716

CyG/EL/ac

CONTRATO Nº 331/2022

LPN Nº 125/2021 "ADQUISICION DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIÁTRICO, ADULTO PARA EL MSPYBS" - ID N° 405.294.-

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ASUCOM S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria**, con Cécula de Identidad Nº 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 351 de fecha 09 de Febrero de 2021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. Nº 849, de fecha 27 de Mayo de 2022, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **ASUCOM S.A., RUC 80012224 - 0,** domiciliada en Campos Cervera N° 5.485 c/ Avda. Rca. Argentina de la Ciudad de Asunción , República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Guido Amílcar Vázquez Filippini,** Cedula de Identidad N° 1.047.960, según Poder Especial N° 221, de fecha 27 de noviembre del 2019, otorgada por el Escribano Arsenio Velázquez Ocampos, con Reg. N° 682, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la ADQUISICION DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIÁTRICO, ADULTO PARA EL MSPYBS, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"ADQUISICION DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIÁTRICO, ADULTO PARA EL MSPYBS "

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP (IAO);
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto para el presente ejercicio fiscal 2022, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 405.294.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El contrato es el resultado del procedimiento de la LPN Nº 125/2021 "ADQUISICION DE VENTILADOR PULMONAR NEONATAL, PEDIÁTRICO, ADULTO PARA EL MSPYBS", convocado por la DOC del MSP y BS. La adjudicación fue realizada por Resolución D.G.A.F. N° 849, de fecha 27 de Mayo de 2022.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma de **G. 8.498.016.000** (Guaraníes Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones, Diez y Seis Mil), de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO – IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL – IVA INCLUIDO
1	VENTILADOR PULMONAR DE ALTA COMPLEJIDAD	UNIDAD	UNIDAD	36	LEISTUNG	ARGENTINA	236.056.000	8.498.016.000
MONTO TOTAL – IVA INCLUIDO								8.498.016.000

ASUCOM S.A.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - DESCRIPCIÓN GENERAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:
Los productos a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

- Ventiladores para pacientes adulto, pediátrico y neonatal.
- Para terapia intensiva y neonatología. Construcción acorde a normas internacionales de calidad.
- Normas de calidad para los ítems a ofertar: ISO / JIS / CE / UL / FDA / TÜV/ MERCOSUR o al menos una de ellas.
- Equipo electromecánico controlado por microprocesador, de soporte de vida para apoyo ventilatorio en pacientes adultos, pediátricos y neonatales con capacidad para ventilar pacientes de 500 gr o mayor Que tienen comprometida la función respiratoria.
- Pantalla Táctil, que muestre tres ondas en simultáneo, datos numéricos, bucles, mensajes, alarmas y los diferentes modos ventilatorios seleccionados para un adecuado tratamiento.
- Mezclador de Aire- Oxígeno interno. Analizador FiO2 interno o integrado.
- Sensor de flujo neonatal proximal. OPCIONAL. Nebulizador integrado y sincronizado con la inspiración.
- Pantalla LCD color sensible al tacto de 13.3" o mayor. Perilla o perillas o botones o teclas virtuales selectoras para ajuste de valores.
- Turbina integrada o compresor externo montado sobre la base del ventilador que permita el uso del equipo sin alimentación de aire comprimido de la red del hospital.
- Cálculo automático del peso teórico o peso corporal ideal y selección de a interfaz de acuerdo al paciente. Interfaz de comunicación USB o RS-232 y Ethernet (Opcional).
- Se requiere al menos un puerto USB para comunicación o transferencia de datos (Opcional).
- Con batería interna de respaldo que alimente el equipo, la pantalla y el compresor por lo menos 120 minutos. Todo el sistema (software, rótulos y manuales de usuarios) en idioma español.
- Compensación automática de complacencia del circuito respiratorio del paciente.
- Debe permitir variaciones en la entrada de presión de los gases O2 en un rango de 40 o menor a 80 o mayor psi. Válvula exhalatoria interna o externa del equipo.

MODOS DE VENTILACIÓN

- Ventilación asistida/controlada (A/C), VC y PC. Ventilación mandatoria intermitente sincronizada (SIMV) Fresión soporte (PSV)
- CPAP Espontáneo con línea de base elevada (PSV) APRV/Bifásico. OPCIONAL
- TCPL A/C (OPCIONAL), PRVC A/C (OPCIONAL), SIMV (PCV) + PSV (OPCIONAL), MMV+PSV (OPCIONAL) y otros o
- equipos con ventilaciones PLV y PLV+VG, ó
- PC y PC+VG, ó VC+ y ventilaciones con volumen objetivo o volumen garantizado en modo neonatal, VNI en modo neonatal.
- VCV, VCV-AVC, o VCV-SIMV, VCV-SIMV-PS, o V+SIMV, o Ventilación no invasiva en neonatos y en pediatría con compensación de fugas.
- Respaldo en caso de apnea.
- Con terapia de O2 de alto flujo disponible.

CONTROLES

- Flujo inspiratorio (L/min) límite inferior 2 o menor y límite superior 120 o mayor. Volumen corriente (ml) límite inferior 2 o menor y límite superior 2.000 o mayor. Presión inspiratoria (cm H2O) límite inferior 1 o menor y límite superior 95 o mayor. Frecuencia respiratoria (rpm) límite inferior 1 o menor y límite superior 150 o mayor. Tiempo inspiratorio (seg) límite inferior 0,1 o menor y límite superior 10 o mayor.
- FiO2 (% de O2) límite inferior 21 y límite superior 100.
- Respiración manual regulada con ajuste a los parametros de presión fijados en el ventilador. PEEP/CPAP (crm H2O) límite inferior 0 y límite superior 45 o mayor.
- Presión soporte PSV/cm H2O límite inferior 0 y límite superior 60 o mayor.
- Mecanismo de disparo o Trigger: seleccionable por presión o por flujo. Por presión deberá ser regulable de -0,5 o menor a -15 o menor cmH2O y por flujo: 0,5 o menor a 15 lpm o mayor.
- Sensor de flujo proximal reusable, o cassette exhalatorio, sensor de flujo interno u otra tecnología capaz de medir el flujo exhalado.

ASUCOM S.A.

Dr. Denis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

DISPLAYS (INDICADORES)

- Presión inspiratoria pico o máxima. Presión media en vías aéreas
- PEEP
- Frecuencia respiratoria total y frecuencia respiratoria espontánea. Volumen minuto.
- Tiempo inspiratorio y tiempo espiratorio Relación I:E
- Volumen corriente exhalado. FiO2
- Indicador de baterías de respaldo en uso.
- Flexibilidad o cumplimiento estática y flexibilidad o cumplimiento dinámica. Cálculo de distensibilidad o compliance o elastancia.
- Resistencia del sistema respiratorio Auto PEEP o iPEEP
- Despliegue de al menos tres curvas de ventilación en simultáneo.
- Curvas de pantalla: deberán ser seleccionables y con capacidad de variar la escala o variación automática. Volumen-tiempo.
- Flujo-tiempo. Presión-tiempo.
- Despliegue de al menos dos lazos o Loops en simultáneo. Porcentaje de fugas.
- Índice P0.1 (presión de oclusión).

ALARMAS (AUDIBLES Y VISUALES)

- Presión inspiratoria alta y baja PEEP bajo
- Desconexión del paciente Apnea
- Volumen minuto bajo Frecuencia respiratoria alta FiO2 alta y baja
- Baja presión del suministro de gases Falla de alimentación eléctrica Batería baja o indicador
- Ventilador inoperante o falla del ventilador o falla de ciclo Silencio de alarma,

ACCESORIOS MÍNIMOS

- Compresor externo montado sobre la base del ventilador. (Opcional) Humificador servo controlado con soporte al ventilador
- Brazo soporte para circuito paciente
- Base rodante original del fabricante con al menos cuatro ruedas y freno en dos de ellas
- Circuitos de paciente neonatal reusables o descartables con cámaras de humidificación y rama inspiratoria calentada. Cantidad: 3 (tres) por equipo si es reusable y 20 (veinte) por equipo si es descartable.
- Circuitos pediátricos/adultos en igual número y especificaciones requeridas a los circuitos neonatales. Filtro exhalatorio de bacterias reusable. Cantidad 3 (tres) por equipo o filtro exhalatorio de bacterias descartable, cantidad 50 (cincuenta) por equipo.
- Celda o sensor de oxígeno. Se deberá incluir el reemplazo de la celda de O2 durante el tiempo que cure la garantía.
- Se deberán incluir todos los accesorios o contemplados en éstas especificaciones técnicas que sean necesarios para el normal funcionamiento de los equipos.
- Se deberán incluir cartuchos exhalatorios o filtro o cassettes exhalatorios o válvula exhalatoria o sensor de flujo o cualquier componente a ser cambiados por cada paciente o para su limpieza, desinfección o esterilización. Estos accesorios deberán ser reusables y autoclavables: cantidad 3 (tres) por equipo.
- Alimentación eléctrica: 220V AC + 10%, 50 Hz.
- Indicar la dirección web oficial del fabricante para comprobación de especificaciones técnicas. Capacitación a usuarios y responsable de la institución.

-El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

-La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

ASUCOM S.A.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
PLAN DE ENTREGAS (BIENES).
La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA(S) FINAL(ES) DE EJECUCIÓN DE LOS BIENES
1	VENTILADORES PULMONARES DE ALTA COMPLEJIDAD	36	UNIDAD	CONFORME LO ESTABLECE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.	90 (NOVENTA) DÍAS CORRIDOS.

DESTINO DE LOS EQUIPOS:

HOSPITALES	DISTRIBUCIÓN	TIPO DE RESPIRADORES
HOSPITAL REGIONAL DE VILLA HAYES	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
		NEONATAL
HOSPITAL GENERAL SAN PEDRO SANTA ROSA DEL AGUARAY	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
		NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE VILLARRICA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
HOSPITAL GENERAL DE VILLA ELISA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
		NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO	SEGÚN ORDEN COMPRA	ADULTOS
		NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
		NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
		NEONATAL
HOSPITAL GENERAL SAN PABLO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL DISTRITAL DE CAAGUAZU		ADULTOS
HOSPITAL REGIONAL DE SALTOS DEL GUAIRA	SEGÚN ORDEN COMPRA	ADULTOS
INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/PEDIATRÍA
HOSPITAL GENERAL DE LAMBARÉ		ADULTOS
HOSPITAL DEL TRAUMA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRÍA
HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRÍA
		ADULTOS
		NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE LUQUE	SEGÚN ORDEN COMPRA	ADULTOS
		NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
		ADULTOS
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TRINIDAD	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACIÓN	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
		ADULTOS
HOSPITAL REGIONAL DE SAN IGNACIO	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
HOSPITA DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
INERAM	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PEDIATRÍA
HOSPITAL REINA SOFÍA DE LA CRUZ ROJA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	NEONATAL
INCAN	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS
CENQUER	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	ADULTOS/PEDIATRÍA

ASUCOM S.A.

Dr. Dennis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

INSPECCIONES Y PRUEBAS:

Las Inspecciones y Pruebas, se realizarán:

Las inspecciones y pruebas serán realizadas por el administrador del contrato al momento de la recepción de los bienes, de manera a verificar el cumplimiento de las EETT. O en caso de que el Comité evaluador requiera la presentación al momento de realizar la evaluación de las ofertas presentadas, conforme al plazo establecido por el mismo.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado. Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

PLAZO DE REPOSICION DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **5 (CINCO)** días hábiles, después de recibir la notificación por escrito.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple con su obligación dentro del plazo establecido, la contratante tomará las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD**, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

ASUCOM S.A.

Dr. Derlis León S. Director General DGGIES MSP y BS

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del mismo. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato.

En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de Setiembre de 2022.

Sr. Guido Amílcar Vázquez Filippini
CONTRATISTA
ASUCOM S.A.

Sr. Derlis Carlos León Sanabria
CONTRATANTE
Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. INTERPRETACIÓN

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o concición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

SUBCONTRATACIÓN

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

DERECHOS INTELECTUALES

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

ASUCOM S.A.

Dr. Derlis León S.
Director General
DGCE - MSP y BS

TRANSPORTE

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.
Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

ASUCOM S.A.

Dr. Denis C. León S.
Director General
DGCIES - MSP y BS

1. **Documentos Genéricos:**
   1. Nota de remisión;
   2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto a Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
   5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES:
El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 535 al Ejercicio AÑO 2022; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja.

LA CONTRATISTA:
La contratista adjudicada deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.
Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad Fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda siempre y cuando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emita el Código de Contratación y que ésta se active efectivamente, y la entrega del bien y/o servicio adjudicado.
De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA; el 3% del Impuesto a la Renta sobre la Base Imponible, en aplicacion del Art. N° 41 de la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas, se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.
La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.
La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPO

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**
1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

ALUCOM S.A.

Dr. Derlis J. León S.
Director General
DGE - MSP y BS

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

REAJUSTE

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES
Para Bienes Nacionales
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato
Para Bienes Importados:
La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:
V1=P* {(Cmc/Co) – 1};
P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

PORCENTAJE DE MULTA

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados**.
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

ASUCOM S.A.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DOGLES - MSP y BS

TASA DE INTERÉS POR MORA

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.**
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

IMPUESTOS Y DERECHOS

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.
En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA**

CONVENIOS MODIFICATORIOS

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

FUERZA MAYOR

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

ASUCOM S.A.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DNCIPS - MSP y BS

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente e contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificacion indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor. y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

1. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
2. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DEL ARBITRAJE

Las partes se someterán a Arbitraje: **APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

ASCOM S.A.

Dr. Derlis C. Leon S.
Director General
DGCP-MSP y BS

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intencion de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Lic. Guido Vázquez Fillppini
Gerente General
ASUCOM S.A.

Dr. Dennis C. León S.
Director General
DGGIS - MSP y BS